V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "Las Majas VII E" en los términos municipales de Herrera de los Navarros y Villar de los Navarros (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0315/2022.
Número de expediente SP: G-Z-2022-154 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 15 de noviembre de 2022, la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, SL, con NIF B87755492 y con domicilio social en calle Méndez Álvaro, 44, 28045 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "Las Majas VII E" de potencia instalada 3,63 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Planta solar fotovoltaica & Parque eólico Las Majas VII E", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea a 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en SET "Las Majas VII", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0315/2022.
Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-154 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Las Majas VII E". (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-154 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 2 de febrero de 2024.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, que en fecha 15 de febrero de 2024 emite informe comunicando que será necesario acondicionar el camino objeto de uso para obtener la concesión de autorización administrativa.

●Ayuntamiento de Villar de los Navarros, que no emite informe.

csv: BOA20250113030

●Dirección General de Urbanismo, que en fecha 11 de mayo de 2022 emite acuerdo favorable desde el punto de vista urbanístico.

●Dirección General de Carreteras, que en fecha 28 de junio de 2024 emite informe favorable y condicionado.

●Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, que no emite informe.

●Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 14 de marzo de 2024 emite informe favorable y establece una serie de consideraciones.

●Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, en fecha 2 de febrero de 2024 emite informe en el que establece que las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas, a fecha del informe, por ningún derecho minero otorgado.

●Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, que en fecha 6 de mayo de 2024 emite informe favorable y condicionado.

●Telefónica de España, SAU, que en fecha 5 de febrero de 2024 emite informe favorable y condicionado.

●Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 1 de mayo y 17 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad y contesta a los siguientes:

- Al informe del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, el promotor manifiesta su compromiso de dejar el acceso y los caminos utilizados durante la fase de construcción, al menos en el mismo estado en el que se encuentren previamente a su utilización, habiendo previsto para que los transportes se realicen con seguridad, lo siguiente: no se plantea ensanchamiento del camino en forma general, pero sí de zonas concretas; se propone mejorar mediante un saneo y reposición del firme conforme a su estado y a los ensayos que se realicen, de tal forma que clarifiquen el estado real del camino; en la actualidad no existen drenajes, por lo que no se consideras necesarios, aunque sí se tiene previsto la reparación de aquello que se encuentren en mal estado que impida la utilización de los caminos en condiciones suficientes de seguridad.

- Al informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, el promotor manifiesta que el proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

En fecha 28 de junio de 2024 se recibe respuesta del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros donde indica que manifiesta su disconformidad ante la propuesta del promotor, en la que no se considera realizar apenas mejoras en dicho camino de acceso, debido a que las mejoras expuestas son necesarias para la seguridad y buen desarrollo de las obras como es el acondicionamiento del firme, obras de drenaje y ensanche donde será necesario; en cuanto al asfaltado u hormigonado, el Ayuntamiento se hará cargo de conseguir los permisos que fueran necesario.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica & Parque eólico Las Majas VII E”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de octubre de 2022, y número de visado VD03866-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Rafael Gracia Aranda que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 26 de abril de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de

csv: BOA20250113030

impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Las Majas VII E” de 4,08 MW de potencia nominal, junto con sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Herrera de los Navarros y Villar de los Navarros (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11779), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 16 de junio de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

El módulo solar de la instalación híbrida “Las Majas VII E” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LAAT SET Las Majas VIID - SET Muniesa Promotores”: (Número Expediente de Servicio Provincial AT 018/2018 de la provincia de Zaragoza).
- “SET Las Majas VIID, SET Las Majas VII y LAAT SET Las Majas VIID - SET Las Majas VII”: (Número Expediente de Servicio Provincial AT 014/2018 de la provincia de Zaragoza).
- “Modificación SET Las Majas VII”: (Número Expediente de Servicio Provincial AT-2024/191 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 30 de julio de 2018 del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada LAAT “SET Las Majas VIID - SET Muniesa Promotores”, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL. (Número Expediente de Servicio Provincial AT 018/2018).
- Resolución de 20 de julio de 2018 del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “SET Las Majas VII”, LAAT “SET Las Majas VII-SET Las Majas VIID”, “SET Las Majas VIID”, promovido por Desarrollo Eólico las Majas VII, SL. (Número Expediente de Servicio Provincial AT 014/2018).
- Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Las Majas VII 30/220 kV” en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza). (Número de expediente de Servicio Provincial AT-2024/191).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Téc-

csv: BOA20250113030

nicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Las Majas VII E” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 26 de abril de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Las Majas VII E” de 4,08 MW de potencia nominal, junto con sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Herrera de los Navarros y Villar de los Navarros (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11779), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 16 de junio de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Las Majas VII E”, con fecha 29 de julio de 2022 se le han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 19 MW, en la red de transporte en la subestación Muniesa 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, SL, para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Las Majas VII E”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea a 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en “SET Las Majas VII”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica & Parque eólico Las Majas VII E” del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Las Majas VII E” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de octubre de 2022, y número de visado VD03866-22A.

csv: BOA20250113030

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, S.L.
CIF:	B87755492
Denominación de instalación:	Las Majas VII E
Ubicación de la instalación:	Polígono 11, parcela 24 del término municipal de Herrera de los Navarros; Polígono 31, parcela 1 del término municipal de Villar de los Navarros (Zaragoza).
Superficie vallada:	7,59 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	8.160 módulos de 500 W
Potencia total módulos FV:	4,08 MW
Nº inversores/Pot. activa:	Un inversor de 3,63 kW
Pot. activa total de inversores:	3,63 MW
Potencia instalada (1):	3,63 MW
Potencia total instalada:	22,63 MW (eólica 19 MW en funcionamiento).
Capacidad de acceso	19 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02340 / 3,63 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea a 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en SET Las Majas VII
Punto de conexión previsto:	SE Muniesa 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Tres millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis euros con catorce céntimos. (3.257.976,14 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20250113030

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	668872	4563015
2	668872	4562935
3	668843	4562907
4	668770	4562833
5	668724	4562742
6	668662	4562667
7	668656	4562662
8	668637	4562662
9	668579	4562605
10	668542	4562554
11	668487	4562554
12	668482	4562625
13	668482	4562708
14	668523	4562713
15	668544	4562713
16	668554	4562717
17	668554	4562796
18	668587	4562807
19	668648	4562897
20	668660	4562926
21	668679	4562994
22	668679	4563023
23	668720	4563023
24	668764	4563062
25	668845	4563062
26	668872	4563015

csv: BOA20250113030

3. Características técnicas:

La instalación contará con 8.160 módulos fotovoltaicos de 500 W, para un total de 4,08 MW, montados en estructuras mecánicas que contarán con 136 seguidores fotovoltaicos a un eje (norte-sur).

Se instalará una estación de potencia con las siguientes características:

- Un inversor de 3,63 MW.
- Un transformador de 3.670 kVA 0,66/30 kV.
- Dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadro de baja tensión.
- Un transformador 50 kVA 0,66/0,400 kV y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.
- Conexiones entre inversor-transformador y transformador-cabinas.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.

Del centro de transformación saldrá una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 5.525 metros de longitud aproximada hasta las cabinas de la “SET Majas VII”, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x185 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 26 de abril de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Las Majas VII E” de 4,08 MW de potencia nominal, junto con sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Herrera de los Navarros y Villar de los Navarros (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VI, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11779), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 16 de junio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

csv: BOA20250113030

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02340, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 3,63 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 3,63 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Conse-

csv: BOA20250113030

jera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

csv: BOA20250113030